

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°062-2025-GR.CAJ/DRS.C/RIS.SC-OA**

Santa Cruz, 08 de julio del 2025.

**VISTO:**

El Informe N°064-2025-GR-CAJ/DRSC/RISSC-DG-DEA/OL-UCP;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional NO 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Decreto, se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del Decreto, señala que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 11° del mencionado Decreto, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de bienes, servicios y obras, ii) Gestión de adquisiciones; y iii) Administración de bienes;

Que, asimismo, el artículo 20° del Decreto, establece que el componente de "Administración de Bienes" comprende las siguientes actividades: i) Almacenamiento de bienes muebles, ii) Distribución, iii) Mantenimiento, y iv) Disposición final;

Que, el artículo 23° del citado Decreto, señala que el mantenimiento comprende los procedimientos, las actividades y los instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el sub numeral 3 del numeral 10.3 del artículo 10° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, indica que el Plan de Mantenimiento refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° de la citada Directiva N°0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil y este se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva, precisa que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 86° de la citada Directiva;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
RED INTEGRADA DE SALUD SANTA CRUZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°062-2025-GR.CAJ/DRS.C/RIS.SC-OA

Santa Cruz, 08 de julio del 2025.

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° de la Directiva, prescribe que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, el cual se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades. Por su parte el numeral 86.4 del artículo 86°, establece que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la Oficina de Administración; b), Un representante de la Oficina de Control Patrimonial; c), Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 86.5 del artículo 86° de la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y describe el contenido mínimo que contiene el mencionado Plan;

Que, mediante Resolución Directoral N°135-2025-GR.CAJ/DRSC/RIS.SC-DG, se designa al Equipo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales 2026- 2028, de la Red Integrada de Salud Santa Cruz;

Que, mediante Informe N°064-2025-GR-CAJ/DRSC/RISSC-DG-DEA/OL-UCP, la responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita a la Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud de Santa Cruz, la emisión del acto resolutorio de aprobación del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales 2026- 2028, de la Red Integrada de Salud Santa Cruz, adjuntado al mismo la relación de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Formato 7.1 Formato de Identificación y Evaluación de Equipamiento;

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones y a lo dispuesto por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 409 Salud de Santa Cruz; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°155-2017- GR.CAJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales 2026- 2028 de la Red Integrada de Salud Santa Cruz, que en anexo adjunto y de acuerdo al detalle realizado en el Formato 7.1 Formato de Identificación y Evaluación de Equipamiento, forma parte íntegra de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al área usuaria y a la Oficina de Servicios Generales la supervisión, el cumplimiento y la difusión del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales 2026- 2028, de la Red Integrada de Salud Santa Cruz.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Cuarto.- DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ  
C.P.C CARLOS ACUNA REGALADO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

